

Documento de trabajo
07.11.2016

Avances en las precisiones y ajustes

Punto 1. Desarrollo Agrario

- **Tiempos de la RRI.** Estamos haciendo una precisión en relación con los tiempos para implementar la Reforma Rural Integral. Por supuesto, el gobierno hará todo el esfuerzo para cumplir con lo acordado desde que inicie la implementación, particularmente en los territorios más afectados por el conflicto. Sin embargo, dada la envergadura de los compromisos, es importante visualizar la Reforma Rural Integral como una hoja de ruta a largo plazo (15 años) en la que se tendrá que ir avanzando de manera progresiva, atendiendo al principio de sostenibilidad fiscal.
- **Fuentes del Fondo de Tierras.** Con el fin de aclarar las inquietudes sobre las fuentes del Fondo de Tierras—particularmente respecto de las figuras de expropiación administrativa por motivos de interés social y utilidad pública y de la extinción administrativa del derecho de dominio por inexploración—, en el acuerdo estamos precisando que éstas se aplicaran de conformidad con la Constitución Política y la legislación vigente.
- Con el fin de atender y buscar soluciones a los problemas relacionados con la propiedad y posesión de buena fe, planteamos conformar un grupo de expertos para que haga recomendaciones de ajustes normativos y de política al Gobierno. Esas recomendaciones deberán ser socializadas con los grupos interesados para buscar el más amplio consenso posible sobre las reformas que se deben implementar.
- Nada de lo pactado afecta el derecho constitucional a la propiedad privada. Por el contrario, con las medidas previstas se pretenden fortalecer los derechos de propiedad y así evitar nuevos conflictos sobre la tierra.
- **Víctimas, beneficiarias prioritarias.** estamos precisando que las víctimas deberán ser priorizadas en todas las medidas acordadas en la Reforma Rural Integral. Por ejemplo, en la adjudicación de tierras y de vivienda rural, las víctimas tendrán acceso prioritario y participarán activamente en estos programas.
- Para garantizar la transparencia en la selección de estos beneficiarios, habrá un registro único de beneficiarios a cargo de la institucionalidad competente.
- La selección de los beneficiarios de los temas de acceso a tierras se hará por parte de la autoridad competente.
- **Modelo de desarrollo rural.** Con el ánimo de esclarecer el enfoque de la Reforma Rural Integral, estamos haciendo explícito que el desarrollo integral del campo depende de un adecuado balance entre diferentes formas de producción existentes. El fomento de la agricultura familiar y de la economía campesina debe ir de la mano de la inversión en el campo con visión empresarial. Para reducir de manera efectiva la pobreza rural y mejorar la competitividad, necesitamos fortalecer la asociatividad, los encadenamientos y la generación de valor agregado.
- **Zonas de Reserva Campesina.** Para disipar cualquier duda, estamos dejando claro que acuerdo no establece ninguna modificación a la legislación actual vigente en materia de Zonas de Reserva Campesina. Lo que hace es reconocerlas como una figura creada en la ley 160 de 1994 para apoyar a determinadas comunidades campesinas ubicadas en zonas de frontera agrícola. Esta es una entre muchas figuras que tiene el país para apoyar el desarrollo rural y la agricultura familiar.
- **Catastro.** Otra aclaración importante es que lo que se acordó en materia catastral en nada modifica los criterios y procedimientos para realizar el avalúo catastral. Esto es una competencia de la autoridad catastral de conformidad con la ley vigente. Lo acordado está

Documento de trabajo

07.11.2016

orientado a impulsar una política de estado para poner en marcha un sistema catastral moderno que permita actualizar la información que tiene el país sobre los predios rurales.

- **Instancia de alto nivel.** Estamos también precisando que la instancia de alto nivel que se acordó es una instancia de gobierno que lo único que pretende es establecer unos lineamientos de uso del suelo que, a manera de planeación indicativa, permitan mejorar la coordinación entre las diferentes políticas sectoriales.
- Esta instancia no pretende ni puede limitar las competencias de las autoridades territoriales en materia de uso del suelo.
- **Participación en la RRI.** En la Reforma Rural Integral se reitera la importancia que tiene la participación ciudadana para que los planes y programas acordados sean efectivos. Este impulso a la participación—estamos aclarando—en ningún momento busca limitar las competencias de las autoridades locales ni los órganos colegiados. Lo que buscan es que las comunidades se involucren en la priorización, ejecución y seguimiento de proyectos, de tal forma que los recursos públicos tengan mayor impacto e incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes rurales.

Punto 2. Participación Política

- **Estatuto de Oposición.** Se le incluye una aclaración inicial en la que se establece que el desarrollo de la Comisión para definir unos lineamientos para el desarrollo de un estatuto de garantías para los partidos y movimientos políticos que se declaren en oposición es en cumplimiento de la obligación constitucional consagrada en el artículo 112.
- **Garantías para la movilización y la protesta.** Se precisa que se trata de garantías para la movilización y la protesta pacífica.
- Se aclara que la movilización y la protesta deben ser tratadas con pleno respeto a los derechos humanos, sin perjuicio del ejercicio de la autoridad legítima del Estado y garantizando, ponderada y proporcionalmente, los derechos de los demás ciudadanos.
- **Medidas para promover el acceso al sistema político.** Con el fin de evitar la proliferación indiscriminada de partidos, para el reconocimiento de la personería jurídica, se exigirá un determinado número de afiliados. Por su parte, en el sistema de adquisición progresiva de derechos para partidos y movimientos políticos, para que los partidos o movimiento políticos puedan adquirir la totalidad de los derechos actualmente existentes para financiación, acceso a medios y a inscripción de candidatos, deberán obtener el número de votos exigidos actualmente para elecciones de Senado y Cámara de Representantes.

Punto 3. Fin del conflicto

No se ha discutido

Punto 4. Solución al Problema de las Drogas Ilícitas

- **Enfoque de la política de lucha contra las drogas.** Estamos de acuerdo con que un enfoque integral y equilibrado en la lucha contra el problema mundial de la droga es necesaria para una solución definitiva.
- **Medidas efectivas para la erradicación de los cultivos.** Se deja claro que el Estado no renuncia a la erradicación forzosa, incluyendo la aspersión.

- **Alcance de las medidas de sustitución.** Hemos hecho las precisiones necesarias para que quede claro que los planes de sustitución deben beneficiar a toda la comunidad que habitan en los territorios afectados por cultivos de uso ilícito y no solo a los cultivadores.
- **Tratamiento penal diferencial.** Hemos precisado en el nuevo Acuerdo que se trata de una figura operativa y transitoria para pequeños cultivadores, que garantice el funcionamiento del PNIS, ajustado el tiempo de su vigencia a 1 año en lugar de 2 y condicionado su aplicación a la no reincidencia.
- **Formalización de la propiedad.** También hemos precisado que para acceder al título de propiedad, quien este directamente involucrado con esta actividad, debe garantizar que su predio está libre de cultivos de uso ilícito.

Punto 5. Víctimas

- **Estructura de la JEP.**
 - Se precisó que la JEP estará conformada por magistrados colombianos y solo excepcionalmente a solicitud de quien se someta a la jurisdicción podrá haber un máximo de 2 magistrados extranjeros.
 - Se incluyó el régimen disciplinario de los magistrados de la jurisdicción, señalando que los magistrados estarán sometidos al mismo régimen disciplinario que el previsto por las leyes colombianas para jueces y magistrados.
 - Se incluyó que los magistrado de Sala y del Tribunal estarán sometidos al régimen especial penal previsto por las leyes colombianas para los magistrados de la Corte Suprema, salvo por el contenido de sus decisiones.
- **Procedimiento y legislación aplicable en la JEP**
 - Se incluyeron unas causales limitadas para la revisión de las decisiones proferidas en el marco de la justicia ordinaria, precisando que esta revisión no implica nunca como consecuencia la exigencia de responsabilidad de ningún tipo a los jueces que las hubieran proferido como consecuencia del contenido de las mismas.
 - Se precisó la legislación aplicable, señalando que la calificación en la JEP que se basará en el Código Penal colombiano y/o en las normas de Derecho Internacional en materia de derechos humanos Derecho Internacional humanitario Derecho Internacional Penal siempre con aplicación del principio de favorabilidad.
 - Se fijó un límite temporal para el trabajo de la JEP.
 - Se señalaron los principios procesales que rigen las actuaciones de la JEP. Además se señaló que si bien es la JEP la que hace su reglamento, este debe ser incorporado al ordenamiento jurídico mediante tramite como ley ante el Congreso.
 - Precisar el ámbito de conocimiento de la JEP frente a las acciones o recursos que en lo ordinario son competencia de la Corte Suprema y de la Corte Constitucional, por ejemplo si hay revisión de las tutelas dentro de la JEP o pasan a la Corte Constitucional como en lo ordinario.
 - Se aclaró que los informes recibidos de organizaciones de la sociedad civil no equivale a una acusación penal ni tiene el mismo valor de los informes jurídicos.
- **Amnistías**
 - Se preciso en el proyecto de ley de amnistía que los efectos de ésta no limitan la acción de extinción judicial de dominio.
- **Agentes del Estado y responsabilidad del mando**
 - Se señaló expresamente que en el caso de los Agentes del Estado, la aplicación de la JEP parte del reconocimiento de que el Estado tiene como fin esencial proteger y garantizar

Documento de trabajo
07.11.2016

los derechos de todos los ciudadanos, y tiene la obligación de contribuir al fortalecimiento de las instituciones.

- Se aclara el alcance de "agentes del Estado".
- Se señaló con mayor claridad que siempre se respetará lo establecido en el código penitenciario y carcelario respecto a otros servidores públicos.
- En relación con la responsabilidad del mando, se señaló el alcance de lo que se entiende por control efectivo de una conducta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Estatuto de Roma.

Punto 6. Implementación

- **Sostenibilidad de las finanzas públicas, priorización y precisión sobre regalías como fuentes de financiamiento**
 - Se precisa que el Gobierno es el principal encargado de la implementación, para lo cual garantizará su financiación a través de diferentes fuentes. Al ser el Gobierno el llamado a la implementación, éste debe respetar la normatividad vigente en materia presupuestal, garantizando la obligación constitucional de preservar la sostenibilidad de las finanzas públicas. Lo anterior además en consonancia con un principio de priorización y de realismo en la implementación, para lo cual se establecerá un plan con un cronograma de prioridades, sus fuentes de recursos y las instituciones responsables, que tenga en cuenta de manera gradual pero sostenible, las prioridades sociales definidas en el Acuerdo, las capacidades institucionales y los recursos disponibles.
 - Por otro lado, se realizó una precisión que generaba inquietud sobre el tema de recursos de las regalías, aclarando que éstas serán una fuente más de cofinanciación y se respetarán los procedimientos vigentes en el trámite de los proyectos territoriales cofinanciados con regalías.
- **Lineamientos para la implementación y aclaraciones sobre competencias institucionales**
 - Existía la preocupación que la implementación afectara las facultades de las entidades descentralizadas y, en general, las funciones del Estado y los principios de separación de poderes. Razón por lo cual se incluyeron una serie de cláusulas o principios, que se encontraban de manera dispersa o no tan taxativa en todos los acuerdos y, por lo cual consideramos requerían mayor énfasis.
 - Dichos derroteros de la implementación parten de reconocer lo construido, aprovechando al máximo la institucionalidad existente, y reconociendo las competencias de los diferentes niveles del gobierno, de tal forma que se dé una articulación institucional entre la arquitectura existente y la que necesariamente debe crearse con los desarrollos de los acuerdos en un contexto excepcional de finalización de conflicto. Todo lo nuevo que traiga el Acuerdo debe orientarse bajo los principios de eficacia y eficiencia administrativa, transparencia y responsabilidad ante los recursos, buscando contribuir siempre a fortalecer la institucionalidad existente y la democracia.
 - Además, se reiteran los principios democráticos propios de nuestra Constitución: la autonomía y respeto a las competencias de las autoridades territoriales, el carácter unitario del Estado Social de Derecho, el pluralismo político, las libertades individuales, la división de poderes, las competencias de las ramas del poder público, la integridad territorial, la primacía de los derechos inalienables de la persona, la libertad económica y el derecho a la propiedad privada de todos los ciudadanos.
- **Comisión de Seguimiento a los acuerdos**

Documento de trabajo

07.11.2016

- Escuchamos y atendimos las diversas preocupaciones sobre las funciones de la Comisión de Implementación, Seguimiento, Verificación del Acuerdo y de Resolución de diferencias.
- Entre ellas, la que ésta pudiera dirimir factores de interpretación que ya tienen diferentes instituciones del Estado o que limitara el cumplimiento de la función legislativa del Congreso. Atendiendo estas inquietudes, a esta comisión se le ajustaron tanto su nombre como algunas de sus funciones.
- Primero, se elimina el carácter de implementación que tenía, de tal forma que su énfasis será el seguimiento, la verificación y el impulso para que se cumplan los acuerdos.
- Igualmente, se precisa que los problemas de interpretación y las diferencias que puedan surgir son entre el Gobierno y las FARC sobre los acuerdos.
- En general se ajustan las funciones de la Comisión para que no se entienda que limita las competencias del Gobierno y de otros órganos del Estado

Género y sector religioso

No se ha acordado